

## **PROCEDIMIENTO PARA LA CONCESIÓN DE PERMISOS DE AÑO SABÁTICO DURANTE EL CURSO ACADÉMICO 2024/2025**

---

El artículo 80 de los Estatutos de la Universidad reconoce el derecho de todos los profesores permanentes a tiempo completo a obtener —tras seis años de servicio ininterrumpido— un permiso de año sabático, para realizar trabajos de investigación en la propia Universidad o de investigación o docencia en alguna otra Universidad, Centro o Institución nacional o extranjera, siempre que cumplan los siguientes requisitos: no haber sido objeto de sanción disciplinaria y no haber disfrutado, durante ese periodo de seis años, una licencia de estudios que, sumadas, sean iguales o superiores a un año, sin contar a tal efecto las licencias de duración inferior a dos meses.

En virtud del acuerdo de la Junta de Gobierno de 27 de enero de 2000 y a fin de que su obtención pueda generalizarse sin perturbar la organización docente de los distintos Departamentos y Centros, se propone al Consejo de Gobierno que el periodo ordinario para la solicitud, informe y concesión de esta clase de permisos se desarrolle conforme al siguiente calendario:

1.- Los profesores interesados en la concesión de un permiso de año sabático durante el curso académico 2024/2025 presentarán en su Departamento una solicitud dirigida al Consejo de Gobierno, en la que se haga constar el periodo para el que se solicita su concesión y las actividades a realizar en caso de obtenerlo. El plazo de presentación de las solicitudes concluirá el viernes, 17 de mayo de 2024.

2.- El periodo de disfrute se extenderá, preferentemente, desde el 1 de septiembre de 2024 hasta el 31 de agosto de 2025.

3.- Los Departamentos emitirán un informe sobre las solicitudes presentadas.

4.- Las solicitudes presentadas y los informes emitidos por los Departamentos se remitirán para su informe al Centro correspondiente. Esta documentación se someterá a la consideración de la Comisión de Profesorado.

5.- La Comisión de Profesorado elevará al Consejo de Gobierno una propuesta sobre las solicitudes presentadas, motivando las propuestas de denegación, que, una vez aprobadas en Consejo de Gobierno, serán comunicadas a la dirección de los Departamentos para que informe del resultado a cada una de las personas solicitantes.

6.- Dentro del periodo de tres meses a contar desde la finalización del periodo de disfrute del permiso, el/la profesor/a deberá elaborar un informe de la labor realizada que remitirá, en formato digital, al Servicio de Personal Docente e Investigador y que se presentará al Consejo de Gobierno.

La Comisión de Profesorado

7 de marzo de 2024